

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Núm. **2439**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2016-00335-00
Demandante: LUCELLY MELO
Demandado: WILDER CAICEDO

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado por apoderado de la parte ejecutante se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado oportunamente, sin que se presentara objeción alguna a la misma. En consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE